



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 18 de febrero de 2019

**RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 2/2019**

**VISTO:**

El trámite electrónico N° A-01-00000621-8/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Fiscal General Adjunto a cargo del Ministerio Público Fiscal se dirigió al Consejo en el marco de la licitación para contratar los servicios de organización de la "XXIV Conferencia Anual de la International Association of Prosecutors", que se llevará a cabo en el Centro de Exposiciones y Convenciones de la Ciudad de Buenos Aires, del 15 al 19 de septiembre de 2019.

Que según estima el Fiscal General Adjunto la contratación tendrá un costo de Pesos Treinta y Cinco Millones (\$ 35.000.000), que excede el límite del art. 22 inc. 2 de la ley 1903. Por ello, solicita autorización para contratar por dicho monto.

Que intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos, encuadró la cuestión en los arts. 107, 124 y 125 de la Constitución local, los art. 22 inc. 2 y la cláusula transitoria 4ta. de la ley 1903, y dictaminó: *"En virtud de todas las consideraciones precedentemente reseñadas y teniendo en cuenta la normativa citada, es opinión de esta dependencia de asesoramiento jurídico que, a los fines de la contratación –mediante el procedimiento de Licitación Pública- de los servicios de organización de la "XXIV Conferencia anual de la International Association of Prosecutors", ... deberá tomar intervención este Consejo a fin de que, a través del área competente, se resuelva sobre la autorización pedida respecto a dicha contratación, en atención a que se halla excedido el tope establecido en el art. 22 inc. 2 de la ley 1903, "Texto consolidado por la Ley 5666"."*

Que en tal estado llega el expediente a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que el art. 38 inc. 4 de la Ley 4890 establece que a la Comisión le compete ejecutar el presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



### **Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial**

Que la cuestión en debate implica un acto de ejecución en una contratación que pretende satisfacer una necesidad del Ministerio Público, el cual integra el Poder Judicial (art. 107 Constitución local), y cuyo monto supera los límites de administración concedidos a dicha institución, por lo tanto la Comisión resulta competente.

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM Nº 260/2004), el Presidente de la Comisión: *“Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión”* (art. 16.4).

Que para una mejor organización del evento que motiva la presente y considerando su importancia, es conveniente resolver la cuestión con la mayor anticipación posible, para que el Ministerio Público cuente con el tiempo suficiente para desarrollar las tareas correspondientes.

Que el art. 22 de la ley 1903 dispone: *“la Fiscalía General, la Defensoría General y la Asesoría General Tutelar, cada una en su respectivo ámbito, a los efectos de la aplicación de las facultades de administración consagradas en el artículo 18 de la presente ley, contarán con las siguientes atribuciones y deberes, en relación a sus respectivas facultades de gobierno... 2. Realizar contrataciones para la administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo las Unidades Operativas de Contrataciones correspondientes, aplicando la legislación vigente en materia de contrataciones y coordinando con el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de así estimarlo pertinente, el soporte administrativo que éste deberá prestar, en los términos de la cláusula transitoria cuarta de la presente ley, hasta el monto de quinientas mil unidades de compra”*.

Que la cláusula transitoria 4 establece: *“Hasta tanto cada ámbito del Ministerio Público asuma plenamente las facultades de administración que le son propias conforme la presente ley, el Consejo de la Magistratura continuará prestando el soporte administrativo correspondiente a las tareas de administración de personal, liquidación de sueldos, servicios de infraestructura y mantenimiento, compras y contrataciones, preadjudicaciones, servicios técnicos informáticos y demás tareas que aseguren el normal funcionamiento”*.

Que el art. 27 de la ley 6068 fijó el valor de la unidad de compra para el ejercicio 2019 en Pesos Veinte (\$ 20.-).



### **Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial**

Que conforme lo expuesto, el valor previsto para la contratación que motiva la presente supera las facultades de administración del Ministerio Público, por lo tanto corresponde la intervención del Consejo y de esta Comisión en particular a los efectos de autorizar el acto.

Que el Ministerio Público debe promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velando por la normal prestación del servicio de justicia, procurando ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que la Asociación Internacional de Fiscales (IAP) es una organización no gubernamental sin fines políticos y la primera organización mundial de fiscales. Cuenta con más de 180 Miembros Organizacionales, entre los que se incluyen asociaciones de fiscales, fiscalías y agencias de prevención del delito. Incluyendo a sus miembros individuales, nuclea a más de 300.000 fiscales en más de 172 países. Organiza tradicionalmente conferencias con el objeto de ofrecer foros que permitan el encuentro exclusivo de fiscales de todo el mundo para debatir temas pertinentes a sus funciones e intercambiar experiencias y conocimientos especializados.

Que las conferencias de la IAP se realizan todos los años variando las sedes (Dublín 2016; Beijing 2017; Durban 2018). Asisten aproximadamente 600 (seiscientos) fiscales y procuradores, de diversas instancias, de numerosos países, y es el ámbito propicio para el intercambio de opinión, información, técnicas y fijación de metas y objetivos que hacen a la labor diaria de los Ministerios Públicos a fin de propender a una mejor y más justa prestación de justicia.

Que la Legislatura de la Ciudad declaró al evento de interés jurídico económico y social.

Que conforme lo expuesto, se justifica el interés del Ministerio Público en el evento.

Que por lo tanto, habiendo intervenido el órgano de asesoramiento jurídico permanente y en la medida que existan recursos presupuestarios suficientes, nada impide otorgar la autorización solicitada.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

**LA PRESIDENCIA DE LA  
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN  
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar al Ministerio Público Fiscal a superar el límite establecido en el artículo 22 inc. 2º de la ley 1903, para la contratación de los servicios de organización de la "XXIV Conferencia Anual de la International Association of Prosecutors", que se llevará a cabo en el Centro de Exposiciones y Convenciones de la Ciudad de Buenos Aires, del 15 al 19 de septiembre de 2019.

Artículo 2º: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), comuníquese al Ministerio Público Fiscal, a la Oficina de Administración y Financiera, y oportunamente, archívese.

**RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 2/2019**



**Alejandro Fernández**